RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0134-2022

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0149-M, Macas, 03 de mayo de 2022, suscrito por el Lic. Braulio Ladislao Jaramillo Zabala, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA en el que manifiesta: Señor Alcalde, remito a usted el informe técnico y jurídico, sobre la frecuencia solicitada en la ruta- Macas cascadas saunts y viceversa la misma que se analizo en la sesiónextra-ordinaria de fecha 03 de mayo de 2022, de la comisión de Participación Ciudadana, Turismo y Servicios Públicos, en la que se resuelve acoger los mencionados informes y solicitar a su Autoridad se sirva disponer se inserte dentro del orden del día de la Sesión de Concejo Municipal, para que el Seno en pleno conozca, analice y apruebe el alargamiento de la frecuencia a las mencionados comunidades.

Dir.: Simón Bolivar entre 24 de Mayo y 9 de octubre
PBX: 593 (07) 2700 143 FAX: Ext 1002
E-mail: mmorona@macas.gob.ec
www.morona.gob.ec

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2022-0445-M, Macas, 22 de abril de 2022, suscrito por el Mgs. Victor Andre Rivadeneira Mejía, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL en el que remite el informe jurídico que en la parte pertinente manifiesta:**CONCLUSIÓN**: *Esta Dirección de Gestión de Procuraduría Sindica se pronuncia en base a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Seguridad Vial, a la "ORDENANZA PARA LA PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL EN EL CANTÓN", e informe N. 001-DGTTTSV-GMCCM-2022, Ing. Carlos Alvarado Cozar Analista de Tránsito y Seguridad Vial, concluyendo que no es factible un alargue de la ruta Macas-Buena Esperanza, hasta Cascadas calculando el costo provisional del pasaje desde Saunts- hasta la comunidad de Cascadas, sin contar con el respectivo estudio técnico como- señala la ley. RECOMENDACIÓN: Que la Dirección de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial apliquen la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Seguridad Vial su Reglamento, a la "ORDENANZA PARA LA PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL EN EL- CANTÓN y las Resoluciones de la Agencia Nacional de Tránsito para realizar uninforme técnico y establezca claramente en recomendaciones si es factible o no sin un estudio, ya que dicha Dirección conoce la normativa. Además todo informe técnico no necesita pasar por Procuraduría Sindica ya que conforme a la "ORDENANZA PARA LA PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL EN EL CANTÓN, establece que la misma será enviada al Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación.

Que, mediante Informe Técnico Nro. 001-DGTTTSV-GMCM-2022, realizado por el Ing. Carlos Alvarado Còzar respecto al análisis de la Ruta Macas- Buena Esperanza hasta Cascadas calculando el costo provisional del pasaje desde Saunts hasta la comunidad de Cascadas.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **11 de mayo de 2022** luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **"**Conocimiento, análisis y autorización del alargamiento de la frecuencia en la ruta- Macas Cascadas Saunts y viceversa. **".** En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD APROBAR DE MANERA PROVISIONAL EL ALARGAMIENTO DE LA RUTA MASCAS- BUENA ESPERANZA, HASTA CASCADAS CON PARADA EN SAUNTS, POR UN PERIODO DE 6 MESES, POR UN IMPORTE DE $2.25 DÓLARES DESDE MACAS A CASCADAS EN LA FRECUENCIA DE 05H00 Y 13H20, MODIFICANDO LA FRECUENCIA DE LAS 05H00 A LAS 04:40.

Dir.: Simón Bolivar entre 24 de Mayo y 9 de octubre
PBX: 593 (07) 2700 143 FAX: Ext 1002
E-mail: mmorona@macas.gob.ec
www.morona.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 11 de mayo de 2022.

Firmado electrónicamente por:
RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS

ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

Dir.: Simón Bolivar entre 24 de Mayo y 9 de octubre
PBX: 593 (07) 2700 143 FAX: Ext 1002
E-mail: mmorona@macas.gob.ec
www.morona.gob.ec